

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

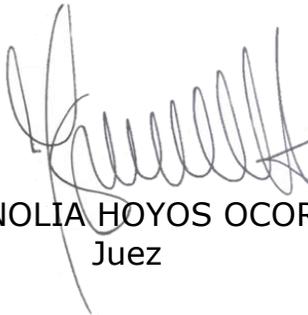
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00948-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada ANA ELIZABETH CASTRO FLORIÁN allegada vía electrónica el 05 de agosto hogaño, toda vez que el correo electrónico al que remitió la comunicación no coincide con el informado en el introductorio, por lo que no cumple con los requisitos del artículo 76 del CGP.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación demandado (fl.54) conforme al CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días so pena decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término señalado y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

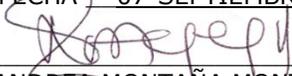
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 076 FECHA 07-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria